



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1295** DE 2020(**14 JUL 2020**)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de un servidor público de Carrera Administrativa

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución 3313 del 05 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **ochenta y un (82) cargos ubicados en el Nivel Central y setenta y tres (74) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo que a continuación se señala, el siguiente servidor público de carrera cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 para ser encargado, en una (1) vacante definitiva:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
ACEVEDO ARIAS OSCAR DANIEL	80073983	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 20	SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	DEFINITIVA	N/A

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proveer transitoriamente el empleo que se señala a continuación mediante encargo del servidor público de carrera que le asiste el derecho preferencial, así:

Continuación de la Resolución: Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia temporal y vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
ACEVEDO ARIAS OSCAR DANIEL	80073983	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 20	SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	DEFINITIVA	N/A

ARTÍCULO 2°. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo 1° será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3°. En los eventos en que se genere cambio de ubicación geográfica, los servidores públicos deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que son encargados.

ARTÍCULO 4°. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano a los servidores públicos de carrera que les asiste el derecho preferencial al encargo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 JUL 2020


ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Andrea M.
Revisó: J. Silva
Aprobó: Paola P.